UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM)
Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID (ICPM)

En Madrid, a 9 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 4/2023, de 19 de enero, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Narciso García Barrenechea, en su condición de Decano, interviniendo en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (en lo sucesivo ICPM), provisto del CIF Q2863005A, con domicilio en Madrid, c/. Bárbara de Braganza núm. 6.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica necesaria y suficiente para suscribir el presente **ACUERDO-MARCO** y, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- FINES DE LA UCM

Que la UCM tiene entre sus fines y funciones aproximar la formación universitaria a la realidad social y profesional de su entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que posibiliten completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos por sus estudiantes.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

II.- FINES DEL ICPM

Que el ICPM tiene entre sus fines y funciones promover la formación profesional y la organización de actividades de interés para sus colegiados, especialmente las que redunden en su desarrollo profesional y faciliten su incorporación efectiva al ejercicio de la Procura.

III.- REGULACIÓN DEL ACCESO AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA

1.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y desarrollada por el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, impone la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de Abogado o Procurador de los Tribunales que de forma conjunta capacite para el ejercicio no simultáneo de ambas profesiones.

2.- Que la UCM ha iniciado el proceso de modificación del Máster oficial en acceso a la profesión de Abogado para adaptarlo a lo dispuesto en las previsiones actuales de la Ley 34/2006, de 30 de octubre sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales; y a su reciente Reglamento de desarrollo (RD 64/2023, de 8 de febrero).

3.- Que los arts. 4.3 y 6 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y los arts. 5.1 y 11.1 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero que la desarrolla, prevén, como contenido del plan de estudios de los cursos de formación, la realización de prácticas externas tuteladas en actividades propias del ejercicio profesional previa celebración de un Convenio entre la Universidad y, al menos, un Colegio Profesional de Abogados y un Colegio de Procuradores de los Tribunales.

IV.- OBJETO GENÉRICO

Que, en el ámbito del marco legal descrito, el objeto del presente Acuerdo-Marco es dejar constancia del interés que ambas partes tienen en establecer relaciones de colaboración de mutuo aprovechamiento, que podrán traducirse en la firma de Convenios Específicos para que los estudiantes de la UCM puedan realizar prácticas externas tuteladas en el ejercicio de la Procura.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

V.- DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Que la UCM se compromete a suscribir Convenios Específicos de colaboración con despachos e instituciones en las que se lleven a cabo las prácticas de sus estudiantes que garanticen el cumplimiento de los objetivos antes señalados, para lo cual es necesario suscribir el presente Acuerdo-Marco entre ambas instituciones, en cumplimiento de las previsiones normativas.

Con base en lo expuesto ambas partes convienen que el presente Acuerdo-marco se rija por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El presente Acuerdo-Marco tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa reguladora para la realización de las prácticas externas tuteladas correspondientes al plan de estudios del Máster de acceso al ejercicio de la Abogacía y de la Procura que tiene previsto organizar e impartir la UCM (arts. 4.3 y 6 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales; y arts. 11, 13, 14 y 15 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero que la desarrolla).

Segunda.- Condiciones generales

Las condiciones específicas para el desarrollo de las prácticas externas tuteladas en los despachos o instituciones convenidos quedarán recogidas en los Convenios Específicos que se suscriban al efecto, y estarán sujetas al régimen que en ellos se establezca, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos por la UCM.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 4.3 y 6.1 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y el art. 11 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero que la desarrolla, el programa de prácticas externas tuteladas comprende 30 créditos ECTS y, como dispone el art. 13.2 del Real Decreto citado, persigue, en el ámbito de la Procura, el cumplimiento de los siguientes

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

OBJETIVOS:

a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales

b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la Procura

c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión

d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión

e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la Procura

Asimismo, en el ámbito de la Procura, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, las prácticas externas tuteladas, como parte integrante del curso de formación especializada, contribuirán a garantizar, al menos, la adquisición por parte de los estudiantes de las siguientes

COMPETENCIAS PROFESIONALES:

- Conocer y ser capaz de integrar la postulación de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccional nacional e internacionales

- Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio

- Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden

- Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones de la Procura con clientes, otras partes, tribunales o autoridades públicas y entre otras personas ejercientes de la Procura, así como con los demás profesionales

- Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social de la persona ejerciente de la Procura

- Conocer y aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, de constitución de depósitos judiciales y de atención de cuantos gastos y costas sean necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados

- Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para la representación procesal

- Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la Procura, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal

- Desarrollar la capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad

- Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas, y aplicaciones judiciales, que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática

Tercera.- Compromisos de la UCM

La UCM se compromete a cumplir las previsiones normativas que en cada momento resulten de aplicación y, en concreto, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Incorporar al plan de estudios del Máster de acceso al ejercicio de la Abogacía y de la Procura que tiene previsto organizar e impartir las materias propias del ejercicio de la Procura, creando asignaturas específicas o incluyendo, dentro de las ya existentes, materias que tengan relación con el ejercicio de la Procura; contando para ello con la colaboración activa del ICPM

b) Incorporar al Equipo Docente, dentro del porcentaje previsto legalmente, a Procuradores de los Tribunales para impartir docencia propia y específica del ejercicio de la Procura, que cumplan con los requisitos de ejercicio activo y antigüedad mínima de tres años en la colegiación

c) Suscribir Convenios Específico con despachos profesionales en los que los estudiantes puedan desarrollar las prácticas externas tuteladas en el ejercicio de la Procura, bajo la supervisión de un Procurador de los Tribunales en ejercicio activo y antigüedad mínima de cinco años en la colegiación

d) Expedir documento acreditativo de la labor académica realizada por los Procuradores de los Tribunales que desempeñen la función de tutor de prácticas externas a que se refiere el presente Acuerdo-Marco

Cuarta.- Compromisos del ICPM

El ICPM se compromete a cumplir las previsiones normativas que en cada momento resulten de aplicación y, en concreto, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Colaborar activamente en la elaboración del plan de estudios del Máster de acceso al ejercicio de la Abogacía y de la Procura que tiene previsto organizar e impartir la UCM, proponiendo los contenidos teórico-prácticos propios de la profesión de Procurador de los Tribunales, para mejor formación de sus estudiantes

b) Facilitar un elenco de Procuradores de los Tribunales que cumplan los requisitos de idoneidad y estén debidamente formados para impartir, dentro de los límites legales establecidos, los contenidos propios y específicos de la Procura

c) Facilitar un elenco de Procuradores de los Tribunales que cumplan los requisitos de idoneidad y estén debidamente formados para asumir la condición de tutores de prácticas externas en el ejercicio de la Procura

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

Quinta.- Comisión mixta de coordinación:

Para el seguimiento, desarrollo, impulso y coordinación de este acuerdo marco, así como con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán a su amparo y dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, integrada por representantes de ambas partes en régimen de paridad. La Comisión estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- El/la Vicerrector/a con competencias en materia de Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- El/la Decano/a de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue.

Por parte del ICPM:

- El/la Decano/a del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid o persona en quien delegue.
- El/la Vicedecano/a del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid o persona en quien delegue.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Rector de la UCM y el Decano del ICPMP podrán sustituir a los respectivos miembros designados, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

Sexta.- Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Acuerdo-Marco o de cualquiera de sus Convenios Específicos subsiguientes, restringiendo su utilización y autorizando su divulgación exclusivamente para lograr la finalidad pactada.

Séptima. - Aportaciones económicas

El presente Acuerdo-Marco no conlleva gastos ni contraprestaciones de índole económica para ninguna de las partes.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

Octava.- Fecha de efectos, duración y denuncia

El presente Acuerdo-Marco desplegará efectos desde la fecha de su firma y durante un período de cuatro años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido. Las partes podrán resolver el presente Acuerdo-Marco previa comunicación fehaciente formulada con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Si a la fecha de denuncia estuviese en vigor algún Convenio Específico celebrado al amparo de este Acuerdo-Marco, este continuará vigente hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

Novena.- Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente Acuerdo-marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones. Asimismo, ambas partes manifiestan su total disposición a resolver amistosamente, a través de la Comisión de Coordinación, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación y, en su caso, desarrollo del acuerdo marco, en consonancia con lo expresado en la cláusula quinta.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo-Marco, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Universidad Complutense Madrid,

Fdo. José Mª Coello de Portugal Martínez del Peral

El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid,

Fdo: Alberto Narciso García Barrenechea